

1505 JUL 87 7101

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(1047)

18 JUL. 2022

"Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION"

EI VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 7° del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 1289 de 2015, y el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 Decreto 659 de 2018, y de conformidad a la delegación conferida mediante Resolución 0946 del 13 de septiembre de 2021, y,

ANTECEDENTES:

Que el 17 de julio de 2001, la Secretaria General de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con **NIT. 800.186.284-5**, autorizó a la sociedad **EXSERVIS LIMITADA.**, identificada con **NIT. 802.014.933-7**, como Usuario Industrial de Servicios de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Barranquilla.

Que el 24 de febrero de 2022, mediante comunicación No. 1-2022-004870, el Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, señora **MARCELA BARRIOS CORREA**, informó respecto del no cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el Usuario Operador por parte del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2147 de 2016, por este medio solicitamos adelantar el trámite para la descalificación de la siguiente empresa calificada como usuario de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla, de conformidad con la información que señalo a continuación:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION".

1. Nombre de la Empresa: Exservis Limitada en Liquidación con Nit. 802.014.933-7.
2. Calidad de Usuario: Usuario Industrial de Bienes y Usuario Industrial de Servicios.
3. Causal: Se invoca para su verificación y aprobación la causal señalada en el numeral 7.2 del artículo 83, es decir, "no desarrolla el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado; no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida...". Este usuario no evidencia la realización de operaciones de ingreso y salida de mercancías durante el lapso comprendido entre el 11 de agosto de 2021 hasta la fecha. (...)" (SIC).

Y a su vez, allegó: Copia de la comunicación emitida el 09 de febrero de 2022, por medio del cual se notifica al señor Rubén Dario López Borja, en su condición de Representante Legal de la sociedad EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, en los siguientes términos: "Hemos validado que la sociedad Exservis Limitada en Liquidación, calificada como Usuario Industrial de Servicios de la Zona Franca de Barranquilla, no se encuentra desarrollando su objeto social ni la actividad económica principal calificada, por lo cual su empresa se encontraría incurso en una de las causales de pérdida de la calificación de usuario según se prevé en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (...)"

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, establece:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas."

Que a su vez, el párrafo 4° del mismo artículo 83 en cito, consagra:

"Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**".

notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 contra el cual solo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas".

Que el 02 de marzo de 2022, mediante requerimiento de información No. 2-2022-005428, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, con el propósito de que la misma acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, en virtud de lo señalado en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, para lo cual, otorgó un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su respuesta.

Que el 02 de marzo de 2022, mediante requerimiento de información No. 2-2022-005426, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, para que allegara información respecto a: "*reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador donde certifique que la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**".*

Que el 04 de marzo de 2022, mediante radicado No. 1-2022-006142, la señora MARCELA BARRIOS CORREA, en su condición de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, allegó:

1. Comunicación donde certifica: "*Que la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 802.014.933-7 es actual USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS de la Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F.*

*Que, durante los últimos 6 meses, la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, no ha realizado con el usuario operador ninguna transacción comercial ni registra operaciones de ingreso o de salida en nuestro sistema".*

2. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 345341, autorizado por el Usuario Operador el 11 de mayo de 2020.
3. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 360668, autorizado por el Usuario Operador el 11 de agosto de 2021.

Así mismo, informó:

*"El usuario **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** con NIT 802.014.933-7, no presenta registro de operaciones de ingreso y salida de mercancías en los últimos seis meses en nuestro sistema de inventarios E-franco."*

Que el 07 y 08 de marzo de 2022, fue enviado el requerimiento de información No. 2-2022-005428, mediante guía No. RA360018700CO, expedida por la empresa Servicios

Continuación de la Resolución, "*Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION*".

Postales Nacionales S.A., a la dirección de notificación judicial: Carrera 2 No. 1G - 56 Int. 1 Zona Franca Barranquilla, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sin embargo, dicha comunicación no pudo ser entregada, tal como lo registra el historial de envío de la guía, en la cual se evidencia la causal de devolución "Cerrado", generando la devolución del documento el día 16 de marzo de 2022.

Que el 17 de marzo de 2022, dada la imposibilidad de notificar personalmente a sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, se procedió con la notificación administrativa por aviso de la comunicación con radicado No. 2-2022-005428 de fecha 02 de marzo de 2022, la cual fue publicada el día 18 de marzo de 2022 en la página web del Ministerio de y Turismo.

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha recibido respuesta alguna, sobre el requerimiento No. 2-2022-005428 de fecha 02 de marzo de 2022, efectuado a la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a la documentación aportada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió al Usuario Operador de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Barranquilla, mediante requerimiento de información con radicado No. 2-2022-005426, con la finalidad que allegará reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador, donde certifique que durante los últimos seis (6) meses a la presentación de la solicitud realizada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**.

Que mediante radicado No. 2-2022-005428 de fecha 02 de marzo de 2022, notificado el día 18 de marzo de 2022, a través de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se requirió al Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, para que se pronunciara sobre la solicitud realizada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna del mismo.

Que mediante comunicación No. 1-2022-006142 de fecha 04 de marzo de 2022, la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, certifica: "*Que la sociedad EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 802.014.933-7 es*

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**".

actual **USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS** de la Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F.

Que, durante los últimos 6 meses, la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, no ha realizado con el usuario operador ninguna transacción comercial ni registra operaciones de ingreso o de salida en nuestro sistema."

Así mismo, se allegó último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 345341, autorizado por el usuario operador el día 11 de mayo de 2020, y último formulario de movimiento de mercancías de salida No. 360668, autorizado por el usuario operador el día 11 de agosto de 2021.

Que se procedió a analizar la situación informada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, respecto del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, con base en la documentación aportada a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme al procedimiento de descalificación de un usuario industrial de servicios.

Que conforme a la documentación aportada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, mediante las comunicaciones anteriormente referenciadas, se informó que la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, se encuentra dentro de la causal 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, que señala:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas. (...)

Que el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y/o servicios, fue consagrado en el parágrafo 4 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

"Parágrafo 4°. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**".

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas. (...)"

Que una vez analizada la información suministrada por el Usuario Operador de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Barranquilla, y vencido el término para que la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, se pronunciara al respecto y acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que configuran la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Servicios de la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**.

Que la Resolución 0946 del 13 de septiembre de 2021, delegó funciones en el Viceministro de Desarrollo Empresarial, así:

"Artículo 1º. Delegar en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las siguientes funciones, contenidas en el artículo del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015: (...)

25. Imponer medidas cautelares, sancionar a los usuarios de las Zonas Francas y adoptar las demás decisiones que correspondan, conforme a la ley."

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018; este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT. 802.014.933-7, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez emitido el acto de descalificación, la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, remitirá copia de este acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Barranquilla de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al señor **CESAR ALFONSO CARO CASTELLAR** y/o quien haga sus veces, en su condición de Presidente de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, al correo electrónico: **sacosta@zonafrancabarranquilla.com**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

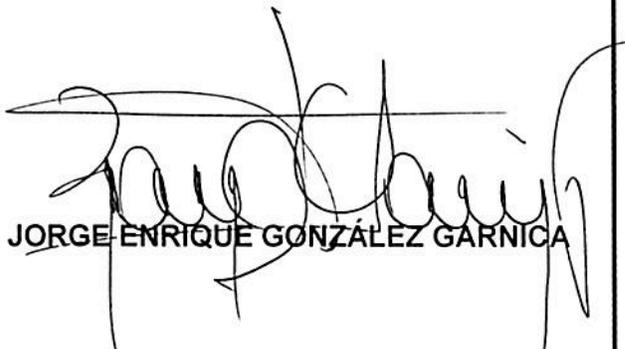
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor **RUBEN DARIO LÓPEZ BORJA**, en su condición de Gerente y/o quien haga sus veces de la sociedad **EXSERVIS LIMITADA EN LIQUIDACION**, a la dirección de notificación judicial: ZF BG8 MOD 5, Carrera 2 No. 1G - 56 INT 1, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de Reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUL. 2022**

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL


JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA

Proyectó: Tatiana Rodríguez Oviedo – Dirección de Productividad y Competitividad
Revisó: Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad
María Edith Zapata Valencia – Asesor Dirección de Productividad y Competitividad
Juan Sebastián Gutiérrez Botero – Director de Productividad y Competitividad
Nicolás Zapata Tobón - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina